



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN ESPECIAL REVISORA DEL CÓDIGO DE EJECUCIÓN PENAL

(Creada por la Ley N° 31588)

**PERÍODO ANUAL DE SESIONES
2023-2024**



Información actualizada al 24 de julio 2023

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN	3
II. ASPECTOS GENERALES.....	6
III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN	6
3.1. Miembros Titulares:	6
3.2. Miembros alternos:	6
3.3. Mesa Directiva:	7
IV. BASE LEGAL	7
4.1. Normativa Nacional:	7
4.2. Normativa Internacional:	7
V. OBJETIVOS	8
5.1. Objetivo general.....	8
5.2. Objetivos específicos	8
VI. POLÍTICA DE TRABAJO	8
VII. METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL.....	9
VIII. VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA	9
IX. REGLAS DE GESTIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN ESPECIAL	10
X. RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN ESPECIAL	10
XI. CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES	11

I. PRESENTACIÓN

El Plan de trabajo de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, constituye una herramienta esencial de planificación para hacer viable los objetivos, actividades y tareas que se aprueben progresivamente para cumplir con la labor encomendada en la Ley N° 31588.

Precisamente, la creación de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal fue propuesta mediante proyecto de Ley Nro. 619/2021-CR el 03 de noviembre de 2021; luego fue aprobada por el pleno del congreso el 22 de setiembre de 2022 y publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de octubre de 2022. En su artículo 1, señala cual es el objeto de esta Ley:

“Se constituye la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, en adelante Comisión Especial, encargada de revisar el Código de Ejecución Penal, normas modificatorias y leyes especiales, a fin de elaborar un Anteproyecto del Nuevo Código de Ejecución Penal, dentro de los preceptos señalados en los numerales 21 y 22 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú y adecuándolo a los estándares internacionales sobre el tratamiento penitenciario. Para tal efecto, la Comisión Especial está facultada para coordinar con los diversos sectores, instituciones o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias.”

En este sentido, el Plan de trabajo se ha diseñado conforme a los principios de participación y transparencia, de tal forma que nos permita conducir el desarrollo de las actividades según las necesidades de la investigación, y se irá alimentando y retroalimentando de acuerdo con los avances que se vayan materializando en la reforma de cada artículo del Código de Ejecución Penal para la elaboración del Anteproyecto respectivo que será presentado a la Presidencia del Congreso de la República.

Por ende, el marco normativo dentro del cual se formula el Plan de Trabajo de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal encargada de la elaboración de un “Anteproyecto de Nuevo Código de Ejecución Penal” se sustenta en lo establecido en los artículos 34° y 35 c) del Reglamento del Congreso de la República, que regula la definición de las Comisiones Ordinarias y la clasificación de estas, en las cuales se encuentran las Comisiones Especiales, además de la Ley N° 31588¹.

En esta línea, la conformación de la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal es multisectorial la cual permitirá recopilar los distintos análisis y opiniones que puedan emitir sus integrantes y sus equipos de trabajo. Todo el acervo documentario y los aportes que nos brinden los miembros de la Comisión Especial Revisora serán integradas en el desarrollo y consolidación de los productos que elaborara el equipo técnico especial.

De esta manera, la labor parlamentaria que hemos asumido en la Comisión Especial se orienta a fortalecer el marco normativo de la ejecución penal y coadyuvar a solucionar los grandes problemas que enfrenta el Sistema Penitenciario del Perú.

¹ Ley que crea la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal (22.10.22)

Sobre el particular, cabe señalar que el 2 de agosto de 1991 fue publicado en el diario oficial El Peruano el Código de Ejecución Penal aprobado por Decreto Legislativo Nro. 654. Durante los 30 años de vigencia del Código se han aprobado diversas normas modificatorias de ejecución penal, incluyendo las establecidas mediante los Decretos Legislativos Nro. 826, 921, 984, 1123, 1129, 1296, 1325 y 1328, entre otras normas legales, alcanzando a afectarse a casi el 25% de su texto original, lo que trajo consigo la aprobación del Decreto Supremo Nro. 003-2021-JUS texto único ordenado del Código de Ejecución Penal. Sin embargo, debido a las diversas modificaciones y normas conexas, el Código de Ejecución Penal ha presentado problemas para su aplicación y se ha visto superado por los problemas del Sistema Penitenciario Peruano.

Por lo que de acuerdo con la información del Instituto Nacional Penitenciario se puede apreciar que las altas tasas de hacinamiento han llegado a niveles críticos, mientras que la capacidad de albergue en las 8 oficinas regionales asciende a 40137, la población penitenciaria a febrero de 2020 llega a 96870, lo que significa un exceso de hasta el 14% de población reclusa en los establecimientos penitenciarios, más aún si, para el INPE la tasa de hacinamiento es alrededor de un 20%. De dichas oficinas regionales, 6 de ellas tienen una tasa de sobrepoblación que supera el 100% siendo las más altas las oficinas regionales de Huancayo, Arequipa, Norte-Chiclayo y Lima: Chanchamayo (553%), de Jaén (522%), Del Callao (471%), de Camaná (453%), de Abancay (398%) y Miguel Castro Castro (375%). De otra parte, si analiza la información del INPE hasta febrero de 2020, se advierte que 49 de los 68 establecimientos penitenciarios a nivel nacional tienen la condición de hacinados. Asimismo, hasta febrero de 2020, de la población reclusa en establecimientos penitenciarios (96 870), 36 515 tienen la calidad de procesados, en tanto que la población que supera los 60 años asciende a 4 899 (5,1%).

En ese sentido, urge una reforma integral del Código de Ejecución Penal aplicando los criterios sostenidos por el Poder Judicial y Tribunal Constitucional en materia de beneficios penitenciarios, integrar algunas normas como la legislación sobre cárceles productivas regulada en el Decreto Legislativo Nro. 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas, la cual se legisló de manera conexas por la complejidad que conlleva el Código de Ejecución Penal; así como redefinir las líneas maestras de los regímenes penitenciarios.

El Estado peruano no ha cumplido con lo señalado por las normas constitucionales ni con sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos sobre el particular. Por ello, es necesaria una labor conjunta y coordinada del Poder Legislativo, Poder Judicial, Poder Ejecutivo, entre otras, para iniciar la reforma del Sistema Penitenciario que permita la efectiva resocialización del interno, así como el pleno goce de sus derechos fundamentales a la luz de nuestra Constitución y los tratados internacionales celebrados por el Perú.

Vale decir que el Plan de Trabajo debe tener un enfoque analítico por parte de los integrantes de la Comisión, de tal manera que la diversidad de opiniones e información proporcionada por los miembros de la comisión no genere contravención para lograr una labor consensuada. Se promoverá la sinergia permanente, valorando las habilidades de los miembros en el desarrollo del proceso de reforma del sistema penitenciario.

Finalmente, el Anteproyecto del Código de Ejecución Penal, será elevado a la Presidencia del Congreso de la República para su debate en esta instancia, con lo cual labor de la Comisión Especial Revisora habrá concluido dentro del marco establecido por su Ley de creación.

Lima, mayo de 2023

II. ASPECTOS GENERALES

La Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal, creada por la Ley N° 31588, tiene el plazo de dos (2) años para cumplir con la labor encomendada en el artículo 1, que vence el 23 de octubre de 2024.

El Presidente de la Comisión Especial Revisora es un miembro de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, por ende la sede de sus actividades se desarrollan en el Parlamento nacional. Está integrada por representantes de diversas instituciones vinculadas a la materia.

El trabajo de la Comisión Especial Revisora se desarrolla dentro del marco que establece el Reglamento del Congreso de la República, y los alcances de la Ley N° 31588.

El Anteproyecto es presentado a la Presidencia del Congreso de la República para que sea puesto en conocimiento de los grupos parlamentarios.

III. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal creada mediante Ley 31588, establece en su artículo 2 su conformación de la siguiente manera:

3.1. Miembros Titulares:

1. Señor Américo Gonza Castillo, Congresista de la República.
2. Señor Alejandro Muñante Barrios, Congresista de la República.
3. Señor Ricardo Alberto Brousset Salas, representante del Poder Judicial.
4. Señor Braulio Gilmer Andrade Zubieta, representante del Ministerio Público.
5. Señor, Marcos Iván Galván Ramos, representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
6. Señor Josué Gutiérrez Condor, representante de la Defensoría del Pueblo.
7. Señor Juan Carlos Melgarejo Castillo, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
8. Señor Marco Antonio García Miraval, representante del Ministerio del Interior.
9. Señor Federico Javier Llaque Moya, representante del Instituto Nacional Penitenciario.

3.2. Miembros Alternos:

1. Señor Rolando Glodoaldo Bazán Gonzales, representante del Poder Judicial.
2. Señor Francisco Javier Arista Montoya, representante del Ministerio Público.
3. Señora, Lucía Betty Nuñovero Cisneros, representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
4. Señor Carlos Eduardo Fernández Millán, representante de la Defensoría del Pueblo.

5. Señora Gladys Haydeé Bonilla Sonco, representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
6. Señora Pamela Gaona Castillo, representante del Ministerio del Interior.
7. Señor Edwar Alberto Vega Rojas, representante del Consejo Nacional Penitenciario.

3.3. Mesa Directiva:

- **Américo Gonza Catillo**
Presidente – Representante del Congreso de la República.
- **Josué Gutiérrez Condor**
Vicepresidente – Representante de la Defensoría del Pueblo.
- **Federico Javier Llaque Moya**
Secretario – Representante del Instituto Nacional Penitenciario.

IV. BASE LEGAL

El marco legal del presente plan de trabajo está constituido por los siguientes instrumentos:

4.1. Normativa Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N°31588, que crea la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal
- Decreto Legislativo N°654, que aprueba el Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N°003-2021-JUS, que aprueba el TUO del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo N° 1328, que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario

4.2. Normativa Internacional:

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela).
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)
- Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas.

- Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) de la Organización Internacional del Trabajo.
- III. Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, 1949.

V. OBJETIVOS

5.1. Objetivo general

- Revisión del Texto del Código de Ejecución Penal y normas modificatorias a fin de elaborar un Anteproyecto de la Ley de Reforma del Código de Ejecución Penal con el fin de fortalecer el marco normativo de la ejecución penal y coadyuvar a solucionar los grandes problemas que enfrenta el Sistema Penitenciario.

5.2. Objetivos específicos

- Recopilar información para la Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal.
- Realizar diagnóstico del sistema penitenciario.
- Mesas de trabajo para debatir las propuestas de incorporación, modificación y evaluación del Anteproyecto del nuevo Código de Ejecución Penal.
- Analizar y evaluar los dispositivos legales y los procedimientos a fin de modificar el Código de Ejecución Penal actual.
- Hacer un diagnóstico legal de toda la documentación que llegue a la Comisión Especial Revisora.
- Debatir los temas y opiniones que emitan los miembros de la Comisión, así como analizar la opinión de los especialistas.
- Aprobación del Anteproyecto.

VI. POLÍTICA DE TRABAJO

La Comisión Especial Revisora del Código de Ejecución Penal realiza su labor observando las siguientes políticas y principios:

- a) **Transparencia.** Los actos que se realicen y los documentos que se reciban o elaboren en esta comisión especial son públicos y estarán a disposición de los miembros y de su personal, salvo restricciones legales.
- b) **Neutralidad.** La gestión de la Comisión Especial se desarrollará con criterio de imparcialidad, transparencia e independencia.
- c) **Pluralidad.** En la composición de la presente comisión especial se respeta el principio de pluralidad.
- d) **Oportunidad.** Las acciones y actividades que realice la presente comisión especial se llevan a cabo teniendo en cuenta la urgencia o la demanda respecto de un tema específico.

- e) **Consenso.** Se procura buscar entre sus integrantes el mayor consenso para el logro de los objetivos de la presente comisión especial.
- f) **Participación.** Se promueve la participación de los integrantes en la solución de la problemática que aborda esta Comisión Especial.

VII. METODOLOGÍA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

Para materializar los objetivos de la reforma del Código de Ejecución Penal se estableció lo siguiente:

- a) **Sesiones:** De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión en su Sesión de Elección de la Mesa Directiva e Instalación, celebrada el martes 16 de diciembre de 2022, las sesiones ordinarias (presenciales, virtuales o mixtas) se realizarán los viernes, a partir de las 15:00 horas de cada semana.

Asimismo, la Comisión considerará, de ser necesario, la realización de sesiones extraordinarias, donde solo se podrán tratar los temas materia de la convocatoria.

- b) **Información documental:** La Comisión recurrirá a las fuentes del derecho como son la ley, jurisprudencia, doctrina y principios generales del derecho, además de las opiniones de los grupos de trabajo que se formarán en el transcurso de las sesiones. Además, se oficiará a las instituciones públicas y privadas, así como a personas naturales o jurídicas a fin de recabar sus opiniones con lo cual se formulará el debido diagnóstico legal de la reforma del Código de Ejecución Penal.

Además, la Comisión podrá solicitar delegaciones de expertos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión IDH) y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas (CCPCJ) para cumplir encargos específicos referentes a las funciones a realizar.

- c) **Grupos de trabajo:** La Comisión, a propuesta de sus miembros, podrá conformar grupos de trabajo para el estudio de temas o asuntos específicos de su competencia. Con ese fin, designa a sus integrantes de entre los miembros titulares y establece el plazo para que el grupo de trabajo presente el informe final correspondiente para su debate por la Comisión. Los grupos de trabajo ejercen sus funciones con arreglo al Reglamento del Congreso y solo para el presente periodo anual de sesiones.
- d) **Sesiones Descentralizadas:** Las sesiones descentralizadas son aquellas realizadas en las diferentes regiones del país, con la finalidad de acercar la actividad parlamentaria de la Comisión Especial a los centros penitenciarios, cuyas fechas y formas de realización deberán ser aprobadas con la debida antelación. Teniendo en cuenta que estas sesiones están orientadas a desarrollar temas específicos en determinadas áreas geográficas del país, se promoverá la participación en ellas de actores estratégicos de la región y se coordinará la realización de actividades conexas como visitas e inspecciones, entre otras.

VIII. VALORACIÓN DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA

La Comisión Especial realizará una evaluación conjunta de la información obtenida para coadyuvar al resultado de la reforma del Código de Ejecución Penal, garantizando el respeto a los principios que inspiran el procedimiento parlamentario.

La realización de las sesiones se podrá realizar en forma virtual o presencial los viernes las 15:00 horas. Toda citación deberá enviarse electrónicamente adjuntando la agenda a tratar con un periodo de 24 horas de anterioridad.

Del mismo modo, la Comisión Especial puede acordar convocar a sesiones extraordinarias cuando el sentido de la urgencia o necesidad lo requiera.

IX. REGLAS DE GESTIÓN INTERNA DE LA COMISIÓN ESPECIAL

La Comisión Especial establece determinadas reglas internas para el desarrollo de sus funciones que permitan cumplir con el Reglamento del Congreso de la República y los principios del procedimiento parlamentario.

X. RECURSOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA COMISIÓN ESPECIAL

El presente plan de trabajo de la Comisión Especial es dinámico, en tal sentido está sujeto a modificaciones de acuerdo con las necesidades y propuestas de sus miembros.

XI. CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presente trabajo se desarrolla y articula de forma orientadora conforme al siguiente cronograma:

[illegible]